



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2024-MPL

Lambayeque, 17 de junio de 2024.

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 293/2024 (08.01.2024), PROVEÍDO N° 058/2024-MPL-GM-GTTyEM (10.01.2024), INFORME N° 21/2024-MPL-GM-GTTyEM-AIyDOV (23.01.2024), CARTA N° 022/2024-MPL-GM-GTTyEM (23.01.2024), PROVEÍDO N° 0097/2024-MPL-SEGEIM (24.01.2024), CARTA N° 109-2024/MPL-GAJ (27.03.2024), PROVEÍDO N° 645/2024-MPL-GM-GTTyEM (08.04.2024), INFORME N° 244/2024-MPL-GM-GTTyEM-AIyDOV (23.04.2024), CARTA N° 215/2024-MPL-GM-GTTyEM (26.04.2024), INFORME LEGAL N° 174-2024/MPL-GAJ (07.05.2024), CARTA N° 0793/2024-MPL-SEGEIM (14.05.2024), CARTA N° 03-2024/MPL-CTVyTP (04.05.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente de Registro N° 293/2024 de fecha 08 de enero de 2024, el Sr. Eberth Vidaurre Bances identificado con DNI. N° 47599634, pide se le exonere del pago de depósito Municipal de la unidad vehicular de placa N° M37-101 el cual fue puesto a custodia y se dispuso su ingreso en el depósito municipal vehicular, y que, debido a un error ocasionado por la Comisaría Sectorial de Lambayeque, ya que la unidad no cuenta con infracción de tránsito.

Que, el Comisario Sectorial PNP- Lambayeque, Comandante Larry C. Fernández Purisaca, con el Oficio N° 033-2024-COMISARIA SECTORIAL PNP - LAMBAYEQUE "A"-SEINPOL-DF (06-01-24), solicita salida de vehículo menor marca Wanxin modelo WX125-A con placa de rodaje N° M37101, el mismo que fue internado en el DOV, en calidad de custodia, por lo que se solicita hacer la entrega de dicho vehículo a Eberth Vidaurre Bances.

Que, con conocimiento de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el Lic. Adm. J. Martin Yerren Quiroga con el Proveído N° 058/2024-MPL-GM-GTTyEM (10.01.24), pone en conocimiento al Responsable Administrativo del Área de Infracciones y DOV, para conocimiento y acciones de control, que emite el Informe N° 244/2024-MPL-GM-GTTyEM-AIyDOV (23.04.24), y eleva informe que el precitado vehículo tiene una permanencia de 192 días en el Depósito Municipal Vehicular y según TUPA de esta Gerencia el costo por día es S/. 9.00 soles, lo que, en consecuencia, la deuda ascendería a un total de S/. 1728 soles, por cobro de Depósito Vehicular de vehículo de su propiedad.

Que, con el Informe Legal N° 174-2024/MPL-GAJ. de fecha 07 de mayo del 2024, emite Opinión Legal sobre la exoneración de Depósito Municipal Vehicular, solicitado por el Sr. EBERTH VIDAURRE BANCES, opina que, resulta PROCEDENTE, y recomienda se eleve expediente a la Comisión correspondiente para dar el dictamen respectivo; de conformidad de las atribuciones establecidas en el Art. 9° de la Ley de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Carta N° 0793/2024-MPL-SEGEIM (14.05.24), se ha remitido el expediente a la Comisión Especial de Regidores MPL de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, presidida por la Abog. Rina Dilman Nizama Puicón, integrada por los Regidores: Ing. José Eduardo Benites Murga y Edmundo Saavedra Agurto, que emiten la Carta N° 03-2024/MPL-CTVyTP (04.06.24), y de su revisión y debate ha emitido dictamen final y por unanimidad dictan que al administrado se le exonere el pago por derecho del depósito en un 100%, ya que la unidad móvil de placa M37-101 fue internada por error, no tiene infracciones y se ha comprobado en la carpeta fiscal N° 2234-2023 declara procedente la entrega del vehículo, devuelven los actuados para que sea elevado al Concejo para debate correspondiente.

Que, la ley N° 27972-Ley Orgánica De Municipalidades, art. 9 inciso 9 es atribución del Consejo Municipal; establece que: "corresponde al Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley" en concordancia con el Manual de

☑ Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 281911

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—avanza—



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2024-MPL PÁG.02

Organizaciones y funciones de esta Municipalidad; Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPL; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; la exoneración de pago de derecho de Depósito Vehicular le corresponde al CONCEJO MUNICIPAL.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **DÉCIMA SEGUNDA Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024**, realizada de manera presencial, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General, con el **VOTO A FAVOR** por la exoneración al 100%, los señores regidores: Haydee Ruiz de los Santos, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, José Eduardo Benites Murga, y por la exoneración al 10% de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol y Edmundo Saavedra Agurto, y con la abstención de voto de los señores regidores: Gissela Elizabeth Fernández Muro, Moisés Juan Santin Neyra, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de exoneración al 100% por **MAYORÍA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACION DE DERECHO INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ARTICULO PRIMERO. - EXONERAR, EL 100% DEL DERECHO TOTAL, POR DEPOSITO MUNICIPAL DE LAMBAYEQUE, GENERADO DESDE SU INTERNAMIENTO EN EL DOV, del vehículo, marca WANXIN, con placa M37-101, de propiedad del Sr. **EBERTH VIDAURRE BANCES**, identificado con DNI N° 47599634. Ingresado con fecha 11 de octubre del 2023, habiendo permanecido 192 días calendario a la fecha de su aprobación del colegiado, y evaluación del Funcionario Municipal, cuyo valor total ascendente, es la suma de S/ 1728.00 soles, deduciendo la exoneración del 100%, por lo que no existe monto a pagar por depósito Municipal de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza municipal conforme a Ley; y a la Unidad Funcional de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles

Distribución: ALCALDE

Alcaldía
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
G. de Tránsito y Seguridad Vial
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
Órgano de Control Institucional
Publicación
Portal Transparencia.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE